

(SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL "BARRIO BOLÍVAR")

DECRETO EJECUTIVO No. 1, Aprobado el 2 de Mayo de 1931
Publicado en La Gaceta No 123 del 15 de Junio de 1931

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETA:

Unico: – Declárese de utilidad pública la construcción de "Barrio Bolívar", el cual se hará por cuenta del Estado en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente Decreto Legislativo y quedará comprendido, en su primera parte, dentro del trazo de treinta y una (31) hectáreas y nueve mil ochocientos cinco (9.805) metros cuadrados limitado: al Norte, con terrenos de los señores Aníbal Gómez, Fernando Saballos, Mauricio Marragou y Encarnación Peters; al Sur, con tierras de don Aníbal Gómez y señorita Rosario inocente Mendoza; al Oriente, con tierras de la misma señorita Mendoza y don Mauricio Marragou; y al Poniente, con terrenos de don Encarnación Peters. Para la ejecución de lo ordenado en el presente decreto pásesele certificación de él al señor Jefe Político de este Departamento para que, de acuerdo con la ley de expropiación, proceda a lo de su cargo. Agréguese los estudios y planos levantados por el señor Ingeniero Director nombrado, don José Andrés Urtecho, a quien se le recibirá su declaración.

Dado en la Casa Presidencial – Managua, D. N 2 de mayo de 1931 – **J. M. MONCADA** – El Ministro de Fomento –
ANTONIO FLORES V.